

Entre los suscritos, ERIKA JAZMIN VILLAR TARAZONA, identificada con cédula de Ciudadanía número 53.011.350, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, HOME ROBOTIK S.A.S., con NIT. 900.143.880-3, representada legalmente por el señor OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.276.234, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 2, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el quince (15) de agosto de 2023, se celebró el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 007 DE 2023 ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- 2. Que el objeto del contrato en mención es "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL PAR A LA NUEVA UBICACIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS."
- 3. Que la cláusula quinta del contrato estableció el plazo de ejecución por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual sucedió el día 25 de septiembre de 2023.
- Que el valor del contrato se estableció en la cláusula segunda hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$124.950.000) incluido IVA.
- 5. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 8 de septiembre de 2023, se modificó la cláusula decima tercera del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta a la vigencia del amparo de Calidad del Servicio.
- 6. Que mediante solicitud escrita del 19 de enero de 2024, el contratista solicitó la prórroga del contrato, argumentando que:
 - "...La presente tiene como finalidad elevar formalmente la solicitud de prórroga del Contrato No. 007 de 2023, suscrito entre Home Robotik SAS y El Patrimonio Autónomo FC Aerocafé. La razón principal de esta solicitud radica en la demora en la aprobación por parte de la Aeronáutica Civil de la actualización del Estudio de Evaluación de Seguridad Operacional, requisito indispensable para la



culminación y pago del 20% restante del valor del contrato.

Quisiera resaltar que Home Robotik SAS ha cumplido cabalmente con la entrega de la Actualización del Estudio de Seguridad Operacional y demás compromisos contractuales a la fecha, esta última fue presentada el pasado 10 de noviembre de 2023. Sin embargo, hasta la fecha de esta solicitud (19-01-2024), no hemos recibido la aprobación correspondiente ni se han sugerido cambios o modificaciones por parte de la Aeronáutica Civil, ya que la actualización al estudio continúa en revisión.

La falta de la aprobación mencionada ha generado un impedimento para la culminación del contrato y el consecuente desembolso del 20% del valor total del mismo, en calidad de saldo final. Dicha situación escapa a nuestro control, ya que la aprobación del estudio está sujeta a procesos y tiempos que escapan a la esfera de acción de Home Robotik SAS y Aerocafé.

En vista de lo expuesto, y considerando que el contrato está próximo a finalizarse, nos permitimos solicitar de manera fundamentada y justificada una prórroga que permita la conclusión adecuada del contrato, una vez se obtenga la aprobación correspondiente por parte de la Aeronáutica Civil. Y se tenga un espacio de tiempo para realizar los ajustes correspondientes, en caso de que Aerocivil así lo considere.

Solicitud de prórroga al plazo del contrato de consultoría:

Según la CLÁUSULA QUINTA del contrato de la referencia, el PLAZO DEL CONTRATO será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales los primeros dos (2) meses el consultor deberá hacer la entrega de la actualización del estudio de Evaluación de Seguridad Operacional y los dos (2) restantes corresponden a la atención de los posibles requerimientos emitidos por la Aerocivil y ajustes necesarios para lograr la aprobación por parte de la Entidad.

En virtud de que el tiempo inicialmente pactado para que el consultor atendiera los posibles requerimientos emitidos por la Aerocivil ha sido empleado por esta entidad para llevar a cabo la revisión de la actualización del estudio de seguridad operacional, sin que hasta la fecha haya emitido ningún concepto al respecto, y considerando que no se han presentado requerimientos hasta el momento, se plantea la necesidad de prorrogar el contrato por un período equivalente.

La finalidad de esta solicitud de prórroga radica en garantizar que, en caso de que la Aerocivil llegara a formular requerimientos adicionales en el futuro, el consultor cuente con el tiempo necesario, inicialmente estipulado en dos meses, para realizar los ajustes pertinentes y así cumplir con los requisitos exigidos para lograr la aprobación por parte de la Entidad...

Esta solicitud de prorroga se respalda en el evento de aprobación correspondiente por parte de la Aeronáutica Civil y que se encuentra fuera del control razonable de ambas partes, la prórroga solicitada de dos (2) meses que incluye la dilación en la aprobación de estudios por parte de esta entidad regulatoria...

Es importante destacar que la solicitud de prórroga presentada no generará costos adicionales para el proyecto. Esta decisión se fundamenta en la premisa de que los motivos que impulsan la prórroga están fuera del control directo de las partes (...)".

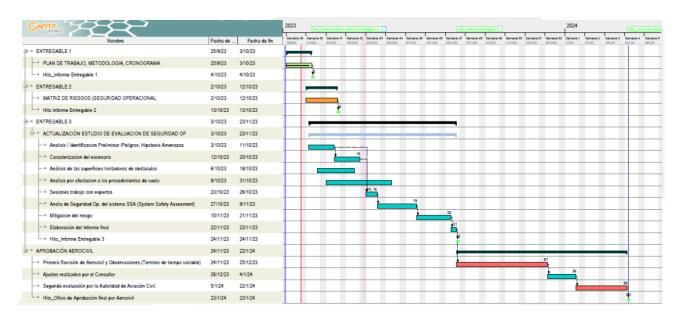
- 7. Que mediante el oficio G-100.012 de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente (E) de la Asociación Aeropuerto del Café y el Supervisor del Contrato, solicitaron la prórroga del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, exponiendo los siguientes argumentos:
 - "... Dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados número 007 del 2023 y de conformidad con la Ley y el Manual de Contratación de Patrimonio Autónomo Aerocafé, el 21 de enero de 2024 el contratista HOME ROBOTIK S.A.S, vía correo electrónico, radicó el oficio denominado solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 007 de 2023 suscrito



entre HOME ROBOTIK S.A.S y PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ cuyo Vocero y Administrador es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con objeto: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL PAR A LA NUEVA UBICACIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.", por un plazo adicional de dos (2) meses, es decir hasta el 25 de marzo de 2024, ello en razón en que a la fecha, no se cuenta con la aprobación por parte de la Aeronáutica Civil de la actualización del Estudio de Evaluación de Seguridad Operacional, requisito indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato y del pago del 20% restante del valor del contrato.

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el alcance del contrato, el consultor remitió al inicio del contrato un cronograma con la fecha de entrega de todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, incluida la aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, así:



De lo anterior, se tenía prevista la ejecución del contrato de la siguiente forma: dos meses para la elaboración y entrega de la actualización del Estudio de Seguridad Operacional y dos meses más para la revisión y/o aprobación por parte de la Aeronáutica Civil. En cumplimiento del cronograma, se tenía prevista la entrega definitiva del estudio para el día 24 de noviembre de 2023, sin embargo, fue finalmente entregado el 10 de noviembre por parte del contratista y radicado ante la Aeronáutica Civil el día 15 de noviembre de 2023, mediante radicados número: 2023144000091718 y 2023160000091920.

Como consecuencia de lo enunciado y en vista de que para finales de diciembre del 2023 no se tenía respuesta oportuna por parte de la Aeronáutica Civil, la Asociación Aeropuerto del Café, mediante el oficio G-100.0398, les solicita, informar el estado del trámite para la aprobación de la actualización del Estudio de Evaluación de Seguridad Operacional del Aeropuerto del Café, bajo radicados 2023144000091718 y No. 2023160000091920 del 15 de noviembre de 2023.

En virtud de que el tiempo inicialmente pactado para que el contratista atendiera los posibles requerimientos emitidos por la Aeronáutica Civil ha sido empleado por esta entidad para llevar a cabo la revisión de la actualización del estudio de seguridad operacional, sin que hasta la fecha haya emitido ningún concepto al respecto, y considerando que no se han presentado requerimientos hasta el momento, se plantea la necesidad de prorrogar el contrato por un período equivalente a dos (2) meses más.



La finalidad de esta solicitud de prórroga radica en garantizar que, en caso de que la Aerocivil llegara a formular requerimientos adicionales en el futuro, el contratista cuente con el tiempo necesario, inicialmente estipulado en dos meses, para realizar los ajustes pertinentes y así cumplir con los requisitos exigidos para lograr la aprobación por parte de la Entidad.

Por todo lo expuesto, se hace indispensable otorgar una prórroga en tiempo, debido a las razones puntualizadas en párrafos anterior...

Dicho esto, en calidad de supervisor del contrato recomiendo expresamente al Patrimonio Autónomo Aerocafé prorrogar el contrato de consultoría hasta el 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación numeral 5.6 y por las razones puntualizadas anteriormente."

- 8. Que, en atención a lo manifestado por el Gerente (E) de la Asociación Aeropuerto del Café y el Supervisor del Contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en los términos de la solicitud presentada.
- 9. Que la presente modificación no requiere adición de recursos.
- **10.** Que mediante Sesión extraordinaria N.° 01 del Comité de Contratación realizado el día 23 de enero de 2024, se recomedó adelantar la modificación contractual del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023.
- 11. Que mediante correo electrónico del 23 de enero de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 07 de 2023.
- **12.** Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente Otrosí No. 2 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses, en consecuencia, la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023 quedará así:

"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales los primeros dos (2) meses el consultor deberá hacer la entrega de la actualización del estudio de Evaluación de Seguridad Operacional y los cuatro (4) restantes corresponden a la atención de los posibles requerimientos emitidos por la Aerocivil y ajustes necesarios para lograr la aprobación por parte de la Entidad."

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 2, todas las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la cláusula décima tercera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.



CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 02 tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,





ERIKA JAZMIN VILLAR TARAZONA,
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA
Representante Legal
HOME ROBOTIK S.A.S



Documento No. aldb47lf-2940-4504-acal-103fl2le7f6c

Creado el: 24/01/2024 02:20 p. m. Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

5 Páginas